RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LO QUE SE ESTABLECEN EXCEPCIONES A DETERMINADOS REQUISITOS EN RELACIÓN CON LA VACUNACIÓN DE LENGUA AZUL DE LA ORDEN APA/1251/2020, DE 21 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN EN RELACIÓN CON LA LENGUA AZUL

La Orden APA/1251/2020 recoge medidas específicas de protección en relación con la lengua azul en España, entre otras cuestiones establece zonas restringidas por la enfermedad y zonas de vacunación obligatoria frente a la misma, en el caso de Andalucía frente a los serotipos 1 y 4, imponiendo la necesidad de que las explotaciones y los animales objeto de movimientos estén vacunados cuando estos movimientos se realicen en época de actividad vectorial.

La citada época de actividad vectorial ya se ha iniciado si bien actualmente de forma temporal no hay suficiente stock de vacunas frente al serotipo 4 del virus de la Lengua azul para vacunar especialmente as nuevas zonas de restricción.

Teniendo en cuenta todas la anteriores consideraciones, y al amparo de las facultades atribuidas al titular de este Centro directivo por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se dicta la presente Instrucción, por la presente resolución se establecen determinadas excepciones a los requisitos frente a la vacunación para los movimientos dentro de Andalucía que cumplan los requisitos indicados considerándose que no suponen un aumento del riesgo de transmisión de la enfermedad, por todo ello RESUELVO

1.- AUTORIZACIÓN DE DETERMINADOS MOVIMIENTOS EN RELACIÓN CON LA VACUNACIÓN DE LENGUA AZUL

Se podrán autorizar en caso de no poder vacunarse las explotaciones o los animales por falta a de disponibilidad de vacunas y como máximo hasta el 1 de junio de 2022 los siguientes movimientos siempre que su origen y destino sean explotaciones o mataderos ubicadas en el territorio de Andalucía, sin perjuicio de que se proceda a la vacunación de las explotaciones de la forma más inmediata posible en cuanto haya disponibilidad de vacunas parea ello.

- Movimientos de bovino y ovino con destino directo a matadero situado en Andalucía: vehículos previamente desinsectados y explotación de origen sin síntomas clínicos compatibles con lengua azul.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	27/04/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZGLBLWEZ7THH72J847N4MGKT8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Movimientos de ovinos menores de 4 meses a cebaderos de la zona restringida de Andalucía que envían animales directamente a matadero en Andalucía, no necesario vacunación (aunque la explotación de origen no esté vacunada y las madres no estén vacunadas), los animales estarán previamente desinsectados o tratados con repelentes y vehículos desinsectados y explotación de origen sin síntomas clínicos compatibles con lengua azul.

- Movimientos de bovino para vida dentro de la zona restringida de Andalucía únicamente animal vacunado (no siendo necesaria la vacunación de la explotación) para ello los animales y vehículos estarán previamente desinsectados y explotación de origen sin síntomas clínicos compatibles con lengua azul

- Movimientos de ovinos mayores 3 meses con destino distinto a cebo o matadero dentro de la zona restringida de Andalucía, animal vacunado (no es necesario que procedan de explotación vacunada), animales y vehículos previamente desinsectados y explotación de origen sin síntomas clínicos compatibles con lengua azul.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. Manuel Gómez Galera

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	27/04/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZGLBLWEZ7THH72J847N4MGKT8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	